



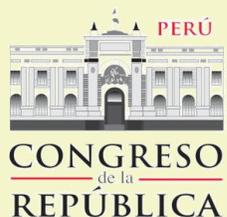
GRUPO DE TRABAJO:  
SITUACION DE LAS  
MUNICIPALIDADES DE  
CENTROS POBLADOS

**INFORME FINAL**

**ABRIL  
2024**



# GRUPO DE TRABAJO -CENTROS POBLADOS-



# RESULTADOS ALCANZADOS

# 01 - LEY DE PRECISIÓN

## LEY Nº 31970

### LEY QUE PRECISA LOS ARTÍCULOS 131 Y 133 DE LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, SOBRE DIETAS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LOS ALCALDES DE CENTROS POBLADOS



12 NORMAS LEGALES	
<p>ALA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA</p> <p>POR TANTO:</p> <p>Mando se publique y cumpla.</p> <p>Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.</p> <p>DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA Presidenta de la República</p> <p>LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA Presidente del Consejo de Ministros</p> <p>2249422-1</p> <p>LEY Nº 31970</p> <p>LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA</p> <p>POR CUANTO:</p> <p>EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;</p> <p>Ha dado la Ley siguiente:</p> <p><b>LEY QUE PRECISA LOS ARTÍCULOS 131 Y 133 DE LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, SOBRE DIETAS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LOS ALCALDES DE CENTROS POBLADOS</b></p> <p><b>Artículo 1.</b> Precisión del artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Se precisa que la dieta que se les asigna mensualmente a los alcaldes de municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 131 de la Ley 27972, Ley</p>	<p>mensualmente a los centros poblados de su jurisdicción en sus portales de transparencia, así como en el portal institucional que dispongan.</p> <p><b>SEGUNDA.- Aplicación de la Ley</b></p> <p>Las disposiciones contenidas en la presente ley rigen a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.</p> <p>Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.</p> <p>En Lima, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.</p> <p>ALEJANDRO SOTO REYES Presidente del Congreso de la República</p> <p>ARTURO ALEGRÍA GARCÍA Primer Vicepresidente del Congreso de la República</p> <p>A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA</p> <p>POR TANTO:</p> <p>Mando se publique y cumpla.</p> <p>Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.</p> <p>DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA Presidenta de la República</p> <p>LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA Presidente del Consejo de Ministros</p> <p>2249427-1</p> <p>LEY Nº 31971</p> <p>LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA</p>

# 01 - LEY DE PRECISIÓN



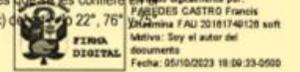
Proyecto de Ley N° 6087/2023-CR

CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz, y el desarrollo"

LEY QUE PRECISA LOS ARTICULOS 131 Y 133 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES

Los Congresistas de la República que suscriben, en ejercicio de las facultades que se les confiere por el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con el literal c) del artículo 22°, 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente:



LEY QUE PRECISA LOS ARTICULOS 131 Y 133 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES

El congreso de la República  
Ha dado la siguiente Ley:

PROYECTO DE LEY



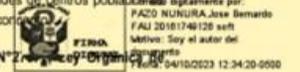
Artículo 1°. – Precisión del artículo 131° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades



Firmado digitalmente por:  
JULÓN HIGUCHI  
FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04/10/2023 15:57:18-0000

precisase que, la dieta mensual asignada a los alcaldes de las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción territorial provincial, incluido el distrito capital y las municipalidades distritales entregaran los recursos a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción territorial provincial, para el cumplimiento de las funciones delegadas y con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Artículo 2°. – Precisión del primer párrafo del artículo 133 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades



Firmado digitalmente por:  
PAZO NUNURA Jose Bernado  
FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04/10/2023 12:34:20-0000

Precisase que, la municipalidad provincial hará entrega de los recursos presupuestales a los municipios de centros poblados de su jurisdicción territorial provincial, incluido el distrito capital y las municipalidades distritales entregaran los recursos a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción territorial provincial, para el cumplimiento de las funciones delegadas y con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Lima, setiembre de 2023

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
CARLOS-JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA



Firmado digitalmente por:  
BELLIDO UDARTE Guila FAU  
20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03/10/2023 10:26:00-0000



Firmado digitalmente por:  
CARLOS-JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA  
Congresista de la República Carlos  
Javier FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02/10/2023 15:04:36-0000



Firmado digitalmente por:  
TAIFE CORONADO Maria  
Elizabeth FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03/10/2023 10:08:10-0000



Firmado digitalmente por:  
BENITO CORRIE GONZALEZ  
FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03/10/2023 10:26:17-0000



Firmado digitalmente por:  
GUTIERREZ TICONA Paul  
Silvia FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03/10/2023 11:38:15-0000



Firmado digitalmente por:  
CAMONES SORIANO Lady Mercedes  
FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03/10/2023 17:43:12-0000

## 02 - LEY DE CENTROS POBLADOS

### LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES PARA FORTALECER A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS.

- MODIFICA 22 ARTICULOS
- INCORPORA 13 ARTICULOS  
13 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

# 02 - LEY DE CENTROS POBLADOS

## ARTICULOS MODIFICADOS

### ARTÍCULO 2. Y 3.

---

- ❑ SE INCORPORA EL REGIMEN ESPECIAL PARA LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

## 02 - LEY DE CENTROS POBLADOS

### ARTÍCULO 12.- RÉGIMEN DE DIETAS

- SE OTORGARA *DIETA* MENSUAL PARA EL *ALCALDE* Y PARA LOS 5 *REGIDORES* DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS.
- MINIMO, *0.35% DE LA UIT* POR CADA REGIDOR.

# 02 - LEY DE CENTROS POBLADOS ARTICULOS MODIFICADOS

## ARTÍCULO 22.- VACANCIA DEL CARGO

INCORPORA 02 CAUSALES

- POR *INCUMPLIR LA TRANSFERENCIA* MENSUAL DE RECURSOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CC.PP.
- POR NO CONTINUAR CON LA *EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEBIDAMENTE PRESUPUESTADOS.*

# ARTICULOS MODIFICADOS

## ARTÍCULO 25.- SUSPENSIÓN DEL CARGO

---

INCORPORA 05 CAUSALES:

- POR *INCUMPLIR CON LA TRANSFERENCIA* MENSUAL DEL PRESUPUESTO A LOS CC.PP.
- INCUMPLIR CON EL PAGO DE DIETAS* AL ALCALDE Y A UNO O TODOS LOS REGIDORES DE CC.PP.

# ARTICULOS MODIFICADOS

## ARTÍCULO 36.- DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

---

- LAS MUNICIPALIDADES PODRÁN GESTIONAR Y *EJECUTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS*
- DEBEN FORMULAR Y EJECUTAR EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL.

# ARTICULOS MODIFICADOS

## ARTÍCULO 100 Y 104

Modifica las funciones exclusivas y compartidas de las municipalidades provinciales y distritales:

- Para que *ejecuten proyectos* de Desarrollo Económico Local (DEL).
- Para *impulsar los emprendimientos* locales en su territorio.

# ARTICULOS MODIFICADOS

## ARTICULO 120.-

---

SE INSTITUCIONALIZA LA INCORPORACIÓN DE LOS EMPRENDEDORES  
COMO UN ACTOR INVOLUCRADO EN LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN  
AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

# ARTICULOS MODIFICADOS

## ARTÍCULO 130.-

- ❑ ONPE, RENIEC Y JNE ASUMEN LA *RESPONSABILIDAD DE LAS ELECCIONES* DE AUTORIDADES EN CC.PP.
- ❑ LA ELECCIÓN ES *JUNTO* A LAS DEMÁS AUTORIDADES REGIONALES Y LOCALES.
- ❑ LAS AUTORIDADES SON ELEGIDAS PARA 4 AÑOS.

# ARTICULOS INCORPORADOS

## ACCIONES DE GOBIERNO DEL CENTRO POBLADO

- **GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA.**
- **GESTIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL**
- **ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS.**
- **EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES EN D.E.L.**
- **GESTIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DELEGADOS.**

# ARTICULOS INCORPORADOS

- **GESTIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DELEGADOS.**
- **EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES EN GESTIÓN DE RIESGOS.**
- **EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES AMBIENTALES.**
- **GESTIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS.**

# ARTICULOS INCORPORADOS

## CONTENIDO DE ORDENANZA DE CREACION

### LA ORDENANZA DEBE CONTENER:

1. EL CENTRO POBLADO DE REFERENCIA.
2. RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA.
3. FUNCIONES Y SERVICIOS DELEGADOS.
4. RECURSOS ASIGNADOS

# ARTICULOS INCORPORADOS

**5. ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y  
ECONÓMICO-TRIBUTARIAS.**

**6. CASERÍOS ADSCRITOS.**

**7. INFORME DE APROBACIÓN MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL**

# ARTICULOS INCORPORADOS

## CLASIFICACION DE CENTROS POBLADOS

### SEGÚN POBLACION:

- MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO URBANO
- MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO RURAL
  - ✓ *DENSIDAD POBLACIONAL;*
  - ✓ *CANTIDAD POBLACIONAL;*
  - ✓ *LOCALIZACIÓN URBANA;*
  - ✓ *ACCESIBILIDAD TERRITORIAL; Y,*
  - ✓ *VULNERABILIDAD SOCIAL.*

# ARTICULOS INCORPORADOS

## LAS DIETAS

**LAS DIETAS PARA ALCALDE Y REGIDORES DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, NO SE CONSIDERAN COMO RECURSOS TRANSFERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DELEGADAS.**

# ARTICULOS INCORPORADOS

## DIETA DE ALCALDE

**MONTO FIJO, ASCENDENTE AL MONTO MENSUAL  
PROGRAMADO PARA CADA REGIDOR DE LA MUNICIPALIDAD  
DELEGANTE QUE ADMINISTRA EL DISTRITO DONDE SE  
LOCALIZA EL CENTRO POBLADOS**

# ARTICULOS INCORPORADOS

## DIETA DE REGIDORES

**LA DIETA MENSUAL ES UN MONTO FIJO:**

- **30% DEL MONTO ASIGNADO COMO DIETA AL ALCALDE DE CENTRO POBLADO.**
- **NO PODRÁ SER INFERIOR AL 3.5% DE LA UIT VIGENTE, MENSUAL POR CADA REGIDOR.**

# ARTICULOS INCORPORADOS

## EXCEPCIÓN PARA REGIDORES

LOS REGIDORES PODRÁN ASUMIR LABORES TÉCNICAS Y/O ADMINISTRATIVAS EN LA MISMA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO

# ARTICULOS INCORPORADOS

## FUENTES DE RECURSOS

1. **LAS *DONACIONES Y/O TRANSFERENCIAS*, GESTIONADAS .**
2. **FONDO *EQUIVALENTE ENTRE EL 5% AL 20%* DE PRESUPEUSTO NO EJECUTADO**
3. **LA ASIGNACIÓN DEL *CANON HÍDRICO***
4. **INGRESOS POR EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS**

# ARTICULOS INCORPORADOS

## ACCIONES DE CONTROL GUBERNAMENTAL.

- LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, VERIFICARA A TRAVÉS DE ACCIONES DE CONTROL, EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY,
- BRINDARÁ LA ORIENTACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, MEDIANTE INSTRUMENTOS NORMATIVOS Y PROCEDIMENTALES.

# DISPOSICIONES INCORPORADAS

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- SE ELABORARÁN EL *MAPA DISTRITAL* DE DISTRIBUCIÓN DEL TERRITORIO ASIGNADO A CADA CENTRO POBLADO
- LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES *FINANCIAN LA ADECUACION* DE SUS CENTROS POBLADOS.
- LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES, ADECUAN DE OFICIO, A LOS CENTROS POBLADOS EN FUNCIONAMIENTO CON MAS DE 20 AÑOS.

# DISPOSICIONES INCORPORADAS

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- ❑ EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS IMPLEMENTA **UN MECANISMO DE TRANSFERENCIAS FINANCIERAS ESPECIFICAS PARA CENTROS POBLADOS.**
- ❑ LA **UNIVERSIDAD** PÚBLICA Y PRIVADA, DESARROLLA **EXTENSIÓN UNIVERSITARIA** CON LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO.

# DISPOSICIONES INCORPORADAS

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- ❑ EL MEF INCORPORA EN LA LEY ANUAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, UN **ANEXO CON INFORMACIÓN DE CENTROS POBLADOS** Y EL PRESUPUESTO MÍNIMO NECESARIO.

# DISPOSICIONES INCORPORADAS

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- ❑ EL BANCO DE LA NACIÓN BRINDARA LAS **FACILIDADES PARA LA APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES INSTITUCIONALES Y PERSONALES PARA TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL Y PAGO DE DIETAS.**

# TIPOLOGÍA DE CENTROS POBLADOS

Por la diversidad territorial, se plantea clasificar a los cc.pp., según 4 criterios:

- a. Densidad poblacional
- b. Cantidad poblacional**
- c. Localización conurbana
- d. Accesibilidad territorial
- e. Vulnerabilidad de la población.**

# TIPOLOGÍA DE CENTROS POBLADOS

Esta fórmula permitirá generar un **FACTOR DE COMPENSACIÓN** a manera de **PRESUPUESTO ADICIONAL**, sobre las transferencias recibidas, considerando así los precios relativos y el valor real del presupuesto transferido.

# TIPOLOGÍA DE CENTROS POBLADOS

**Las municipalidades de centros poblados se clasificarán en:**

- a. **Municipalidad de Centro Poblado Urbano, localidad que, en su capital, tiene de 100 a más viviendas agrupadas contiguamente formando manzanas y calles.**
- b. **Municipalidad de Centro Poblado Rural, localidad que, en su capital, no tiene más de 100 viviendas contiguas formando manzanas y calles; o que, teniendo más de 100 viviendas, estas se encuentran semi dispersas o totalmente dispersas.**

# TIPOLOGÍA DE CENTROS POBLADOS

- ❑ Solo las municipalidades de centros poblados rurales serán beneficiados con un factor de compensación económica.
- ❑ Para ello se clasificara según 5 parámetros.

# TIPOLOGÍA DE CENTROS POBLADOS

## DENSIDAD POBLACIONAL

a) Centros poblados de población dispersa.

Densidad poblacional es menor a 500 hab./km<sup>2</sup> (CP-D3).

a) Centros poblados de población concentrada

Densidad poblacional esta entre 500 a 1,000 hab./km<sup>2</sup> (CP-D2).

a) Centros poblados de población aglomerada

Densidad poblacional es mayor a 1,000 hab./km<sup>2</sup> (CP-D1).

# TIPOLOGÍA DE CENTROS POBLADOS

## CANTIDAD POBLACIONAL

a) Centros poblados de población mayor

**Población total mayor a 1,000 habitantes (CP-P3).**

a) Centros poblados de población regular

**Población total entre 500 a 1,000 habitantes (CP-P2).**

a) Centros poblados de población mínima

**Población total es menor a 500 habitantes (CP-P1).**

# TIPOLOGÍA DE CENTROS POBLADOS

## LOCALIZACIÓN URBANA

### a) Centros poblados rurales

La capital, fuera del radio de 5km de una capital distrital/provincial (CP-L3)

### a) Centros poblados peri urbanos

La capital, en el radio de 1 a 5km de una capital distrital/provincial (CP-L2)

### a) Centros poblados urbanos

La capital, dentro del radio de 1km de una capital distrital/provincial (CP-L1).

# TIPOLOGÍA DE CENTROS POBLADOS

## ACCESIBILIDAD TERRITORIAL

a) Centros poblados con accesibilidad restringida

Si accedemos al CCPP solo con transporte acondicionado (CP-A3).

a) Centros poblados con accesibilidad limitada

Si accedemos al CCPP con transporte eventual (CP-A2).

a) Centros poblados con accesibilidad accesible.

Si accedemos al CCPP con transporte regular (CP-A1).

# TIPOLOGÍA DE CENTROS POBLADOS

## VULNERABILIDAD SOCIAL

a) Centros poblados con riesgo alto o vulnerabilidad alta.

**CCPP con población originaria y sin conectividad (CP-V3).**

a) Centros poblados con riesgo medio o vulnerabilidad media.

**CCPP con población originaria y restringida conectividad (CP-V2).**

a) Centros poblados con riesgo baja o vulnerabilidad baja.

**CCPP sin población originaria y restringida conectividad (CP-V1)**

# TIPOLOGÍA DE CENTROS POBLADOS

N°	VARIABLE	50% UIT		
		0.50	0.25	0.10
1	DISPERSION	CP-D3	CP-D2	CP-D1
2	LOCALIZACION	CP-L3	CP-L2	CP-L1
3	POBLACION	CP-P3	CP-P2	CP-P1
4	ACCESIBILIDAD	CP-A3	CP-A2	CP-A1
5	VULNERABILIDAD	CP-V3	CP-V2	CP-V1

# TIPOLOGÍA DE CENTROS POBLADOS

$$\text{PAC}_m^t = [\Sigma (D_m^t, L_m^t, P_m^t, A_m^t, V_m^t), \text{UIT}^t]$$

**Donde:**

**$\text{PAC}$  : Multiplicador - Presupuesto Adicional Compensatorio**

**$\text{UIT}$  : Unidad Impositiva Tributaria**

**$t$  : Año base**

**$m$  : Localidad beneficiaria**

**$a, b, c, d, e$  : Coeficiente de ajuste**

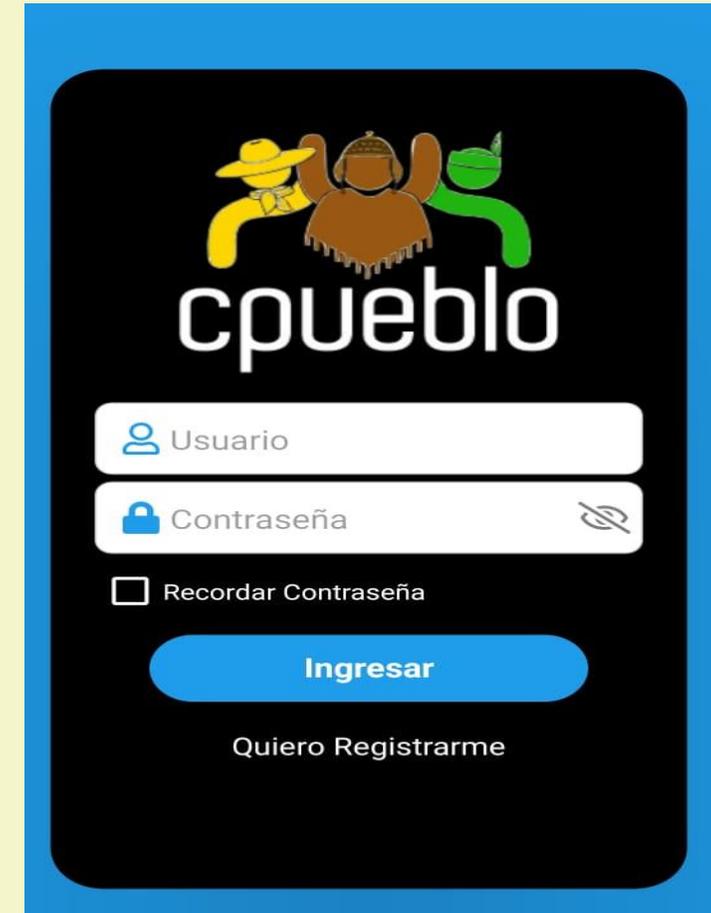
$$\forall (D, L, P, A, V) = 1$$

$$\text{PAC}_m^t = \left\{ \frac{\Sigma (aD_m^t + bL_m^t + cP_m^t + dA_m^t + eV_m^t)}{5} \right\} \% \text{UIT}^t$$

# APLICATIVO INFORMATICO

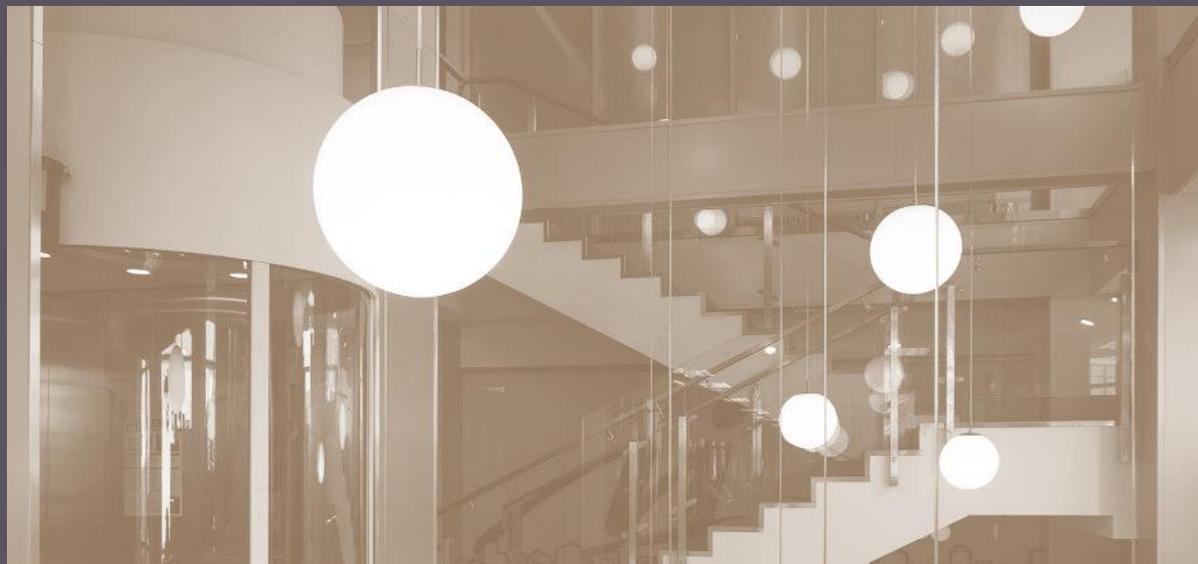
# APLICATIVO PARA CENTROS POBLADOS

1. RECOJO DE INFORMACION EN TIEMPO REAL
2. ACTUALIZACION DE INFORMACION INSTITUCIONAL
3. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY
4. DISPOSICION PARA TRABAJO INTERINSTITUCIONAL  
(BANCO DE LA NACION, MEF, INEI, RENIEC, ONPE, PCM,  
CGR)





**GRACIAS**



**CARLOS JAVIER ZEBALLOS  
MADARIAGA**

**-COORDINADOR-**